



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 17 de diciembre de 2009

- ORDENANZA N° 1499/09 -

VISTO:

El Expediente N° 817, generado a requerimiento del señor CARLOS DELFOR FUENTES, el 23 de octubre de 2003, de registro de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo;
La Ordenanza N° 1024; Y;

CONSIDERANDO:

Que el interesado manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra para destinarla al desarrollo de un emprendimiento productivo, de tipo fruti-hortícola, a pequeña escala con complemento granja;

Que es espíritu de este Cuerpo facilitar la entrega de tierra a quienes pretenden utilizarla con fines productivos;

Que existen sectores en nuestra localidad donde pueden llevarse a cabo dichos proyectos, debiendo desarrollarse un sistema de riego – por goteo – para la optimización del recurso hídrico;

Que el señor Fuentes a demostrado interés en la tierra, por lo cual solicita el otorgamiento de un nuevo comodato,

Que el señor Fuentes se ajusta a lo dispuesto por Ordenanza N° 1314/08 y su reglamentación;

Que en virtud de los antecedentes consignados en la documentación obrante en el expediente, resulta procedente, otorgar la tierra, mediante la figura de COMODATO, a favor de la persona mencionada, en concordancia con la normativa municipal vigente;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 24/96 y su reglamentación y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar mediante la figura de COMODATO, al señor CARLOS DELFOR FUENTES, DNI N° 11.467.572, una fracción de tierra en el ejido de la localidad de Andacollo.

ARTICULO 2°: La mencionada parcela se encuentra ubicada en la Zona IV, en dirección al Paraje Los Maitenes, sujeta a mensura, con una superficie aproximada de 2.200 metros cuadrados, según consta en croquis adjunto, el que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el desarrollo de un emprendimiento productivo, de tipo fruti-hortícola, a pequeña escala, con complemento granja.

ARTICULO 3°: El plazo de duración de la presente adjudicación será de 6 meses, con opción a renovación por un (1) período similar, sujeto al cumplimiento de las cláusulas del convenio a suscribir con el señor intendente Municipal de acuerdo a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 1314/08.

ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 648.-


Prof. CECILIA DEL PILAR FUENTES
CONCEJAL C.N.V.
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

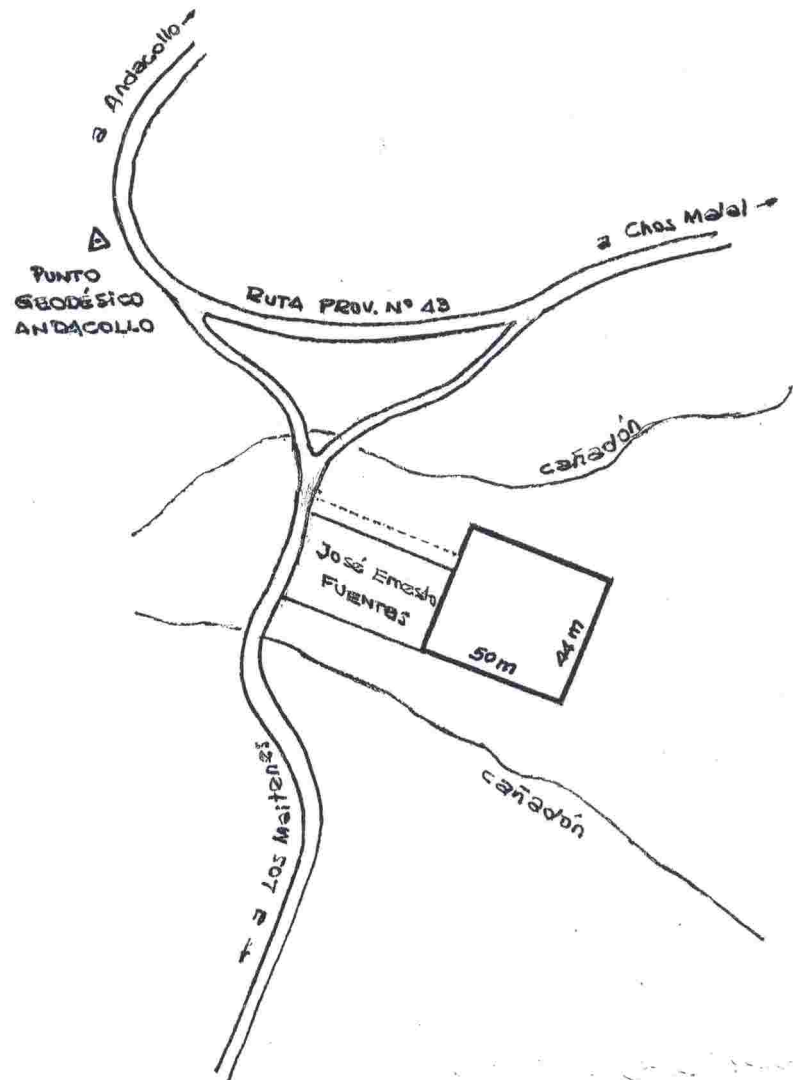



RAUL ARIEL ARAVENA
PRESIDENTE
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO



Andacollo, 17 de diciembre de 2009

- ORDENANZA N° 1499/09 -
- ANEXO -



Sup. : 2200 m²

